



Referencia:	2023/00020562G
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Educación
Asunto:	Subvención de concesión directa para el AMPA COELTO del CEIP El Tomillar 2023
Interesado:	AMPA COELTO COLEGIO PUBLICO EL TOMILLAR
Representante:	PRISCILA NAVARRO VERGARA
Educación	

## **DECRETO DE CONCESIÓN**

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME-PROPUESTA**

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**Primero.-** En virtud de providencia del Concejal de Educación, con fecha 12/05/2023 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de



subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA al AMPA "Coelto" del Centro Docente Público de Educación Infantil y Primaria <b>El Tomillar</b> , por importe total de 5.000 € para el desarrollo del proyecto de inclusión de alumnado con necesidades educativas especiales en el campamento de verano previsto para 2023 y aprobado en el Consejo Escolar del centro.
<b>BENEFICIARIO</b>	AMPA "COELTO" DEL CEIP EL TOMILLAR
<b>CIF</b>	G29266285
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	5.000,00 €
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	5.000,00 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	3230.489

**Segundo.-** Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- Que el AMPA "Coelto" del CEIP El Tomillar tiene entre sus objetivos fundamentales que el campamento de verano que se viene desarrollando anualmente en los meses de julio y agosto, tenga los recursos humanos, recursos didácticos y materiales para que puedan participar en el mismo el alumnado con necesidades educativas especiales de una forma inclusiva.



**Tercero.-** La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. Impreso de solicitud (incluye de declaración Jurada de cumplimiento de otras obligaciones recogidas en la LGS, declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS).
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación (en caso de que haya habido algún cambio).
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias
9. Certificado bancario original de titularidad.
10. Según certificación de la Tesorería Municipal, se informa que esta Asociación se encuentra al día de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
11. Según informe de la Vicesecretaría esta Asociación está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

**Cuarto.-** Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.-** La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

**Sexto.-** La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de las actividades del proyecto a subvencionar.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades que desarrollan el proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

**Séptimo.-** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las



convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

**Octavo.-** El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será la Concejala Delegada de Educación, Igualdad, Mujer y Centro Municipal de Información a la Mujer.

**Noveno.-** La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número **ES41 2103 0245 8400 3000 7\*\*\***, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.  
“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/1135 y con fecha 10/10/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

**RESUELVO:**

**Primero.- Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA al AMPA “Coelto” del Centro Docente Público de Educación Infantil y Primaria <b>El Tomillar</b> , por importe total de 5.000 € para el desarrollo del proyecto de inclusión de alumnado con necesidades educativas especiales en el campamento de verano previsto para 2023 y aprobado en el Consejo Escolar del centro.
<b>BENEFICIARIO</b>	AMPA “COELTO” DEL CEIP EL TOMILLAR
<b>CIF</b>	G29266285
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>	5.000,00 €



<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	5.000,00 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	3230.489

**Segundo.-** Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero.-** Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.